

2000 - 144 expropiación ADICIONO RECURSO

ramiro prado velasquez <abogadoprado@hotmail.com>

Jue 2/03/2023 8:42 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

envío un archivo PDF con una página ADICIONANDO el recurso de reposición

Señora
JUEZ DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Referencia: Expropiación: Municipio de Santiago de Cali, VS. Herederos
Indeterminados de Leonel Arango.
760013103012 - **2000- 00144**

Presento ADICIÓN al fundamento del recurso de reposición radicado en su despacho el 1 de marzo de 2023 contra el auto del 22 de febrero de 2023, para ampliar la sustentación de los puntos 4., 5. y 6. del texto inicial y señalar que SI hay prueba en el expediente de la expropiación parcial del inmueble (sentencia); y de la ampliación de la vía utilizando el terreno (parcial) expropiado, tal como quedó anotado en la página 15 del dictamen pericial de avalúo del bien expropiado, el cual no fue objetado.

Dijo la perito: "EL PREDIO OBJETO DEL AVALUO ES UN TERRENO CON USO DE TALLER AUTOMOTRIZ, SU FACHADA ES UN MURO EN LADRILLO SIN PAÑETE, REFORZADO CON COLUMNAS Y VEGAS, **YA SE CEDIÓ LA FRANJA DE TERRENO A NEGOCIAR Y LA VÍA ESTÁ AMPLIADA Y EN SERVICIO.**"

En la página 4 del mismo dictamen de avalúo quedó claro que la vía a la que se refiere la perito es la carrera 8 No 52-124; y en la fotografía se observa la ampliación de la vía y la franja que fue expropiada (resaltada), la cual coincide con el plano presentado como anexo con la demanda, referente a la obra que se va a ejecutar. (fl.13 del expediente digital); lo que indica que NO tiene sustento la negativa a acceder a decretar la ilegalidad del auto del 24 de mayo de 2022.

De lo que NO hay prueba es del pago de la indemnización, porque aún no se ha realizado.

Cordialmente,



RAMIRO PRADO VELASQUEZ
c. c. 16627294
T. P. 34180 C. S. de la J.
Teléfono: 317 363 89 36
abogadoprado@hotmail.com